

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2020-00444.

Téngase en cuenta que el demandado Edilso Gamboa Gamboa se notificó del auto admisorio en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y que dentro del término de traslado acreditó el pago de los cánones de arriendo adeudados y se opuso a lo pretendido.

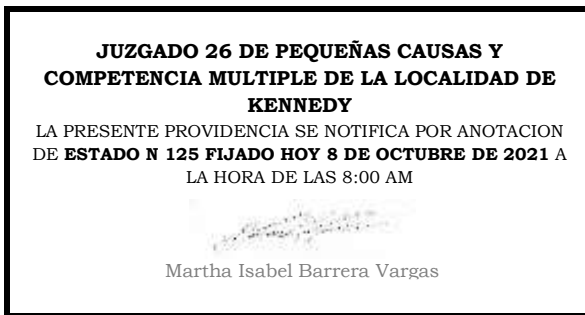
Se reconoce personería al abogado **JAIME ARNULFO FINO GAMBOA**, como apoderado judicial de **EDILSO GAMBOA GAMBOA**, en los términos y para los efectos indicados en el poder aportado.

En consecuencia, toda vez que la *litis* se encuentra trabada, del recurso de reposición planteado por el demandante contra la providencia del 15 de septiembre de 2021, córrase traslado al demandado por el término de tres (3) días de conformidad con el artículo 319 del Código General del Proceso.

Una vez se resuelva lo anterior, se continuará con el trámite pertinente.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ



Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**245e9a09b8b5fb0336b3effd0fbd014cfce119aa71924eb1db9a00a3
1b811ee4**

Documento generado en 07/10/2021 11:25:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>